



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a)
ANONIMO
Sin Dirección
Ciudad**ASUNTO: Preparación y Venta de alimentos con Gas propano
Radicado Orfeo No. 20205810145442**

Respetado Señor/a) Anónimo(a):

En primera instancia, nuestra administración presenta excusas porque al realizar la depuración en la base de datos de Derechos de Petición de vigencias anteriores, encontramos que del radicado citado en la referencia no se encuentra trazabilidad de la respuesta brindada en su momento, aun así, nos encontramos comprometidos con dar respuestas a estos radicados.

La Alcaldía recibió el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta "la comunidad que habita las urbanizaciones Tintala es muy preocupante la invasión de los tráileres de comidas rápidas, los cuales se encuentran a poca distancia de los apartamentos, utilizan gas propano y generando basuras en la vía pública..." Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Igualmente, frente a las políticas de recuperación de espacio público y los derechos fundamentales de los vendedores informales, la Sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional señaló:

"(...) las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".

En este marco, El Instituto Para la Economía Social -IPES- en el Distrito Capital, es la entidad encargada de definir, diseñar y ejecutar programas dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales; también se encarga de adelantar



los censos, operaciones de ordenamiento y relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

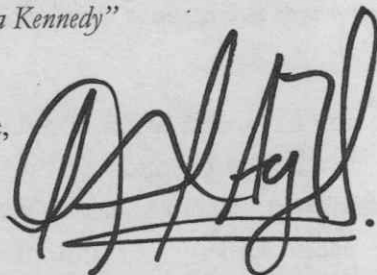
Teniendo en cuenta lo expresado, una vez el IPES cumpla con la función de adelantar la caracterización y la oferta a los vendedores informales que ocupan el espacio público mencionado, la alcaldía local de Kennedy, adelantara las acciones pertinentes para la restitución del espacio público de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Ley 1801 de 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y Decreto 098 de 2004. Teniendo en cuenta lo contemplado en la Sentencia C 211 de 2017 la cual considera la realidad social y económica y la población vulnerable.

En el marco de la colaboración y coordinación armónica entre entidades y de acuerdo con el plan de trabajo definido por el IPES, para desarrollar las jornadas de identificación, caracterización y oferta a los vendedores informales en los principales ejes viales de la ciudad se solicitará al Instituto Para la Economía Social incluir el corredor objeto de su solicitud.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ancízar Montaña C. / Equipo Espacio Público A.L.K. *A*

Revisó: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K. *A*

Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K. *Roscu*



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a)
ANONIMO
Sin Dirección
Ciudad**ASUNTO: Preparación y Venta de alimentos con Gas propano**
Radicado Orfeo No. 20205810145442

Respetado Señor/a Anónimo(a):

En primera instancia, nuestra administración presenta excusas porque al realizar la depuración en la base de datos de Derechos de Petición de vigencias anteriores, encontramos que del radicado citado en la referencia no se encuentra trazabilidad de la respuesta brindada en su momento, aun así, nos encontramos comprometidos con dar respuestas a estos radicados.

La Alcaldía recibió el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta “*la comunidad que habita las urbanizaciones Tintala es muy preocupante la invasión de los tráileres de comidas rápidas, los cuales se encuentran a poca distancia de los apartamentos, utilizan gas propano y generando basuras en la vía pública...*” Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Igualmente, frente a las políticas de recuperación de espacio público y los derechos fundamentales de los vendedores informales, la Sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional señaló:

"(...) las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".

En este marco, El Instituto Para la Economía Social -IPES- en el Distrito Capital, es la entidad encargada de definir, diseñar y ejecutar programas dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales; también se encarga de adelantar



los censos, operaciones de ordenamiento y relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

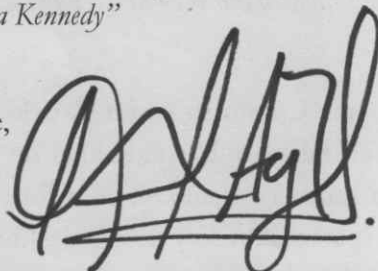
Teniendo en cuenta lo expresado, una vez el IPES cumpla con la función de adelantar la caracterización y la oferta a los vendedores informales que ocupan el espacio público mencionado, la alcaldía local de Kennedy, adelantara las acciones pertinentes para la restitución del espacio público de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Ley 1801 de 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y Decreto 098 de 2004. Teniendo en cuenta lo contemplado en la Sentencia C 211 de 2017 la cual considera la realidad social y económica y la población vulnerable.

En el marco de la colaboración y coordinación armónica entre entidades y de acuerdo con el plan de trabajo definido por el IPES, para desarrollar las jornadas de identificación, caracterización y oferta a los vendedores informales en los principales ejes viales de la ciudad se solicitará al Instituto Para la Economía Social incluir el corredor objeto de su solicitud.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ancízar Montaña C. / Equipo Espacio Público A.L.K. *A*
Revisó: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K. *A*
Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Políciva Jurídica A.L.K. *Roscu*